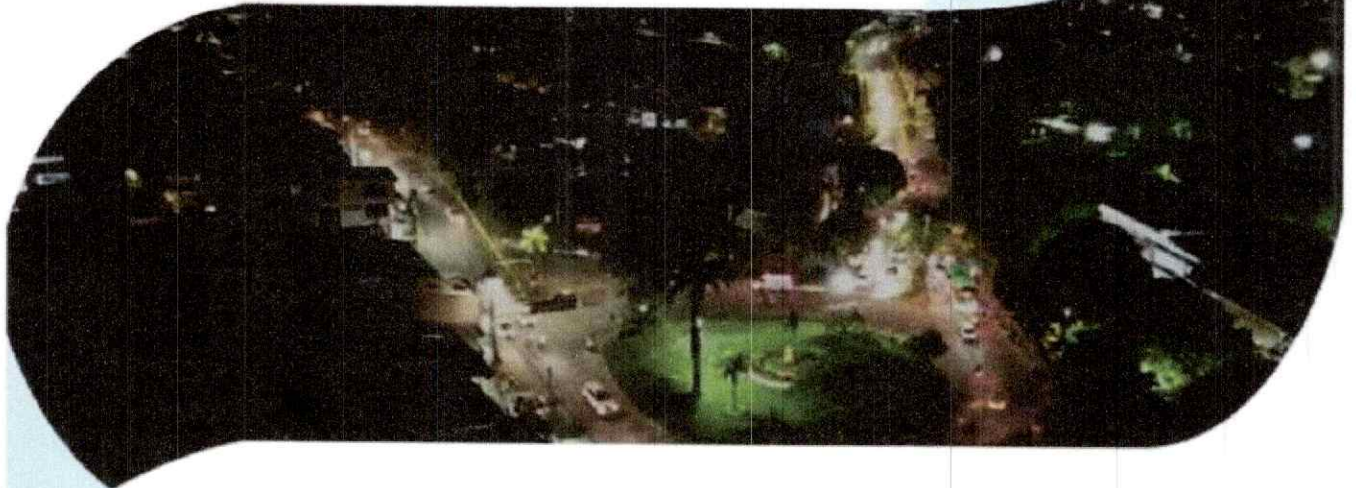




INTERLUM S.A.S

INTERVENTORIA Y LUMINARIAS

NIT: 901.907.364-8



JUSTIFICACIÓN AJUSTE PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTRATO MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001-2025

1. OBJETO

Justificar técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de modificar la estructura presupuestal del contrato de interventoría del Sistema de Alumbrado Público – SALP, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución contractual, así como la continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio.

Lo anterior, en atención a las condiciones reales de ejecución evidenciadas durante el desarrollo del contrato, las cuales inciden en los costos asociados a las actividades de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera propias de la interventoría.

2. NECESIDAD

Durante la ejecución contractual se evidenció que:

- El presupuesto inicial subestimó costos reales de operación.
- Se requieren mayores condiciones de permanencia del personal.
- Existe mayor exigencia de supervisión en campo (urbano y rural).
- Se incrementaron costos logísticos y de transporte.

Lo anterior compromete la adecuada ejecución del contrato si no se ajusta.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La interventoría del alumbrado público exige:

- Supervisión permanente
- Verificación nocturna
- Presencia en campo
- Control técnico y financiero continuo

El ajuste propuesto permite garantizar la continuidad del servicio, la cobertura operativa y la calidad en la supervisión e interventoría, en concordancia con las condiciones reales de ejecución del contrato.

Así mismo, la modificación planteada no introduce nuevos ítems dentro de la estructura de costos, mantiene la proporcionalidad de los componentes presupuestales y preserva el equilibrio económico del contrato, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Se presenta el análisis financiero realizado por INTERLUM S.A.S., estableciendo los costos necesarios para las funciones establecidas contractualmente:

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoría	1	\$ 6.000.000	50%	2,18	\$ 6.540.000	1	\$ 6.540.000
Ingeniero Residente	1	\$ 5.000.000	100%	2,18	\$ 10.900.000	1	\$ 10.900.000
Abogado	1	\$ 4.100.000	50%	2,18	\$ 4.469.000	1	\$ 4.469.000
Contador - Gerente	1	\$ 5.100.000	50%	2,18	\$ 5.559.000	1	\$ 5.559.000
Ingeniero ambiental	1	\$ 3.200.000	100%	2,18	\$ 6.976.000	1	\$ 6.976.000
Prima de localización 1	1	\$ 2.200.000	100%	1,00	\$ 2.200.000	1	\$ 2.200.000
Prima de localización 2	1	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
Prima de localización 3	1	\$ 4.000.000	100%	1,00	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000
Prima de localización 4	1	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
Prima de localización 5	1	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 49.644.000
PERSONAL TÉCNICO (2)							
Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector	1	\$ 2.700.000	100%	2,18	\$ 5.886.000	1	\$ 5.886.000
Tecnico SISO	1	\$ 2.000.000	100%	2,18	\$ 4.360.000	1	\$ 4.360.000
Prima de localización 1	2	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							\$ 16.246.000

PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							
Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Secretaria	1	\$ 1.600.000	100%	2,18	\$ 3.488.000	1	\$ 3.488.000
Prima de localización 1	1	\$ 2.000.000	100%	1,00	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							\$ 5.488.000

OTROS COSTOS DIRECTOS (4)				
Otros Costos Directos	CANTIDAD	No DE MESES	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación de oficina y servicios públicos)	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Alquiler de moto (incluye Combustible y Conductor)	1	1	\$ 3.980.000	\$ 4.000.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, archivos magneticos etc.	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, correspondencia, internet, etc.)	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Alquiler vehiculo igual o mayor de 1500 c.c (Incluye Peajes, Combustible y Conductor) con una empresa legalmente constituida	1	1	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000
Papeleria	1	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Alquiler DRON y equipos varios	1	1	\$ 312.000	\$ 312.000
Alquiler GPS de precisión	1	1	\$ 300.000	\$ 300.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)				\$ 30.112.000
RESUMEN GENERAL				
COSTO BASICO (1 + 2 + 3+ 4)				\$ 101.470.000
IVA 19%				\$ 19.279.300
VALOR TOTAL				\$ 120.749.300





NOTAS:
1. Los Ingenieros Residentes, los inspectores y el Personal con dedicación del 100% al Proyecto, deben permanecer en el sitio donde se ejecuta la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente. Así como demostrar la participación de la totalidad del personal en el sitio de obra de acuerdo al porcentaje de dedicación determinada en el presupuesto. Además, los especialistas deberán estar disponibles para visitar los sitios de obra, de acuerdo a requerimiento del municipio.
2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el municipio.
2.2. Los ensayos de Laboratorio, Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos), Edición de Informes, Papelería, Reproducción de Documentos, Planos, Fotografías, Comunicaciones (telefonía fija y/o celulares efectivamente utilizados para el proyecto, fax, correo, internet, etc.), se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.

El nuevo valor mensual de la Interventoría es de \$120.749.300 responde a:

- costos reales de personal
- costos logísticos efectivos
- condiciones del mercado

Enseguida se presenta un resumen y análisis resumido y grafico de los costos mensuales de la Interventoría:

Concepto	Valor (\$)	Participación (%)
 Personal Profesional	34.444.000	33,94%
Prima localización Profesional	15.200.000	14,98%
 Personal Técnico	10.246.000	10,10%
Prima localización Técnico	6.000.000	5,91%
 Personal Administrativo	3.488.000	3,44%
Prima localización Administrativo	2.000.000	1,97%
 Vehículos (todo incluido)	20.480.000	20,20%
 Oficina (arriendo)	2.500.000	2,46%
Costos de oficina	6.500.000	6,41%
 Alquiler Dron y equipos	312.000	0,31%
 Alquiler GPS precisión	300.000	0,30%
TOTAL	101.490.000	100%

Categoría	Componentes incluidos	Valor (\$)	Participación (%)
 Talento humano	Personal profesional, técnico, administrativo y primas de localización	71.378.000	70,40%
 Logística operativa	Alquiler de vehículos (incluye combustible, conductor, etc.)	20.480.000	20,20%
 Costos administrativos	Arriendo de oficina + costos de operación	9.000.000	8,90%
 Tecnología y equipos	Dron, GPS y equipos varios	612.000	0,60%
TOTAL	—	101.470.000	100%



La estructura de costos del contrato evidencia una alta concentración en el componente de talento humano y en los costos logísticos asociados a la operación en campo, lo cual resulta coherente con la naturaleza técnica de la interventoría del Sistema de Alumbrado Público y con las condiciones geográficas del área de ejecución.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación del presupuesto del contrato de interventoría se fundamenta en el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en particular en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, conforme a la cual las Empresas de Servicios Públicos —ESP— desarrollan sus actividades bajo un régimen de derecho privado, salvo en los aspectos expresamente exceptuados por la ley.

En ese sentido, EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. adelanta sus procesos contractuales conforme a:

- su Manual de Contratación
- las disposiciones de derecho privado
- las reglas propias del contrato suscrito
- los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad del servicio público

En consecuencia, la presente modificación:

1. Se soporta en la autonomía de la voluntad contractual

Las partes pueden ajustar las condiciones económicas del contrato cuando:

- existan variaciones en las condiciones reales de ejecución
- se requiera garantizar la adecuada prestación del servicio
- se mantenga el objeto contractual

2. Se encuentra expresamente habilitada por el contrato

Tal como consta en las cláusulas cuarta y séptima del contrato:

- el valor es variable
- está condicionado a las necesidades del servicio
- admite ajustes conforme al IPC y condiciones del mercado
- debe mantenerse dentro del límite del 8% del recaudo

Por lo tanto, no se trata de una modificación excepcional, sino de una facultad contractual previamente pactada.

3. No configura modificación del objeto contractual

El ajuste:

- no introduce nuevas actividades
- no amplía el alcance del contrato
- no modifica la naturaleza de la interventoría

Únicamente adecúa la estructura de costos a la realidad operativa.

4. Garantiza la adecuada prestación del servicio público

De conformidad con:

- Decreto 2424 de 2006
- Decreto 1073 de 2015

la interventoría es un componente esencial del sistema de alumbrado público, por lo cual sus costos deben ser:

- suficientes
- reales
- acordes a la operación

5. Se enmarca en el principio de equilibrio económico contractual (en lógica privada)

Aunque no aplica la Ley 80, en el régimen privado:

- el contrato debe ejecutarse en condiciones de equivalencia económica
- no pueden mantenerse condiciones que lo hagan inviable

El ajuste permite:

- restablecer la suficiencia operativa
- evitar incumplimientos
- garantizar la continuidad del servicio

6. Se formaliza mediante ACTA DE PACTACIÓN

Dado el régimen privado:

- no es obligatorio un otrosí formal tipo Ley 80
- el ajuste puede realizarse mediante acta de pactación bilateral
- dicha acta tiene plena validez contractual

CONCLUSIÓN JURÍDICA

El ajuste presupuestal es:

- ✓ legal
- ✓ contractualmente válido
- ✓ acorde al régimen de servicios públicos
- ✓ sustentado en el contrato y el manual de contratación

6. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El análisis de la estructura presupuestal del contrato de interventoría se realiza a partir de la comparación entre las condiciones inicialmente ofertadas y las condiciones ajustadas mediante la presente acta de pactación, con el fin de evidenciar la razonabilidad, proporcionalidad y necesidad del ajuste económico.

6.1. COMPARACIÓN GENERAL DEL VALOR DEL CONTRATO

Concepto	Valor Inicial	Valor Ajustado	Variación
Costo básico	\$ 86.000.000	\$ 101.470.000	\$ 15.0.000
IVA (19%)	\$ 16.340.000	\$ 19.279.300	\$ 2.939.300
Total mensual	\$ 102.340.000	\$ 120.749.300	\$ 18.433.100

El incremento representa aproximadamente un 18% del valor total inicial, lo cual se encuentra dentro de rangos razonables para ajustes derivados de condiciones reales de operación y no constituye una variación desproporcionada.

6.2. COMPARACIÓN POR COMPONENTES

A. Talento Humano

Componente	Inicial	Ajustado	Variación
Profesional	\$ 43.554.000	\$ 49.644.000	\$ 6.090.000
Técnico	\$ 14.246.000	\$ 16.246.000	\$ 2.000.000
Administrativo	\$ 5.488.000	\$ 5.488.000	\$ 0

- El incremento se concentra en el personal profesional y técnico, que son los componentes críticos del servicio.
- No se crean nuevos cargos → se mantiene la estructura original.

El ajuste responde a:

- Mayor exigencia de dedicación.
- Condiciones reales de permanencia en campo.
- Necesidad de fortalecer supervisión.

El ajuste es selectivo y justificado, orientado a fortalecer la capacidad técnica sin inflar la estructura.

B. Costos Directos (logística y operación)

Componente	Inicial	Ajustado	Variación
Costos directos	\$ 22.712.000	\$ 30.092.000	\$ 7.400.000

En el presupuesto inicial se incluyen rubros como:

- Vehículo operativo (\$11.500.000).
- Motocicleta (\$1.600.000).

- Oficina (\$2.500.000).
- Comunicaciones y papelería.
- Equipos técnicos (GPS, dron).

Análisis técnico:

El incremento se explica por:

- Mayor necesidad de desplazamientos (urbano + rural).
- Incremento en costos de combustible y operación.
- Mayor frecuencia de supervisión en campo.
- Exigencias operativas no previstas.

Análisis operativo:

Este componente es esencial porque:

- Permite la presencia real en campo.
- Habilita la supervisión nocturna.
- Soporta la cobertura territorial.

Conclusión:

El aumento en costos directos es crítico y necesario, y está directamente vinculado al cumplimiento del objeto contractual.

6.3. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA COMPARATIVA

Antes del acta de pactación:

- Presupuesto ajustado a condiciones teóricas.
- Subestimación de costos logísticos.
- Menor presión operativa.
- Menor exigencia de supervisión real.

Después del acta de pactación:

- Presupuesto ajustado a condiciones reales.

- Mayor cobertura territorial.
- Fortalecimiento técnico del equipo.
- Adecuación a dinámica operativa del SALP.

6.4. ANÁLISIS DE PROPORCIONALIDAD DEL AJUSTE

El incremento del presupuesto presenta las siguientes características:

- ✓ No introduce nuevos ítems.
- ✓ No modifica el objeto contractual.
- ✓ Se concentra en componentes críticos (personal + operación).
- ✓ Mantiene equilibrio entre costos directos e indirectos.

No se evidencia:

- Sobrecostos injustificados.
- Duplicidad de rubros.
- Gastos ajenos al contrato.

6.5. CORRESPONDENCIA CON CONDICIONES REALES DE EJECUCIÓN

El ajuste presupuestal responde directamente a situaciones evidenciadas en ejecución:

- Mayor carga operativa.
- Necesidad de supervisión permanente.
- Condiciones geográficas del municipio.
- Incremento de costos de movilidad.

Lo anterior demuestra que:

- ✓ El presupuesto inicial fue insuficiente.
- ✓ El ajuste corrige desviaciones reales.
- ✓ Se alinea con la operación efectiva del contrato.

6.6. IMPACTO DEL AJUSTE EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El ajuste permite:

- Garantizar continuidad del contrato.
- Evitar riesgos de incumplimiento.
- Asegurar estabilidad del equipo técnico.
- Mejorar calidad del control del servicio.
- El ajuste garantiza el cumplimiento del principio de equilibrio económico del contrato.

Sin el ajuste, existiría riesgo de:

- ✓ Debilitamiento de la interventoría.
- ✓ Pérdida de control técnico.
- ✓ Afectación del servicio de alumbrado público.

7. ANÁLISIS DEL LÍMITE CONTRACTUAL

El contrato establece como límite máximo el 8% del recaudo del impuesto de alumbrado público, el cual, conforme al modelo financiero y al Estudio Técnico de Referencia, se calcula sobre el valor base del servicio antes de impuestos.

De acuerdo con la certificación expedida por TOTALSERVIS S.A.S. E.S.P. , el recaudo proyectado para la vigencia 2026 corresponde a \$1.450.220.243, lo que permite cubrir el costo de la interventoría dentro del porcentaje establecido.

El valor de la interventoría, incluyendo IVA, asciende a \$120.773.100, sin que ello implique la superación del límite contractual, toda vez que el impuesto constituye un valor adicional de carácter fiscal que no hace parte del ingreso base del contratista.

8. CONCLUSIÓN



Con base en el análisis técnico, financiero y jurídico desarrollado, se concluye que la modificación presupuestal del contrato de interventoría del Sistema de Alumbrado Público – SALP es necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto responde a condiciones reales de ejecución, no altera el objeto contractual y permite restablecer el equilibrio económico, garantizando la continuidad, calidad y correcta ejecución del contrato, por lo cual se recomienda su aprobación a través de la suscripción del acta de pactación entre las partes.

LUIS CARLOS CELIS PARRA

Gerente

INTERLUM